

EDICTO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR SEGUIDO CONTRA EL ADMINISTRADO SR. TEJERINA ZARICH RAFAEL EDUARDO – REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "MINERA TANTARA S.A.C" – DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN "LA VIRREYNA".

El Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, de conformidad a lo establecido en el numeral 20.1.3 del Artículo 20° y numeral 23.1.2 del Artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 31465, que modifica la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 04 de mayo de 2022 en el Peruano, en vía subsidiaria a las notificaciones realizadas en forma infructuosa en el procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas, procede a NOTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 209-2024/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM, de fecha de emisión 03 de diciembre de 2024, emitida con el Informe N° 209-2024/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM/UTAA/RFQP-JICM, el cual detalla lo siguiente:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 209-2024/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN "LA VIRREYNA", UBICADO EN EL DISTRITO DE TICRAPO, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Las especificaciones técnicas que sustentan la presente Resolución Directoral se sustentan en el Informe N° 209-2024/GOB.REG.-HVCA/GRDE-DREM/UTAA/RFQP-JICM, de fecha 29/10/2024, el cual forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondiente señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución Directoral Regional constituye la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** de la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN "LA VIRREYNA"**, UBICADO EN EL DISTRITO DE TICRAPO, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, del titular **COMPAÑÍA MINERA TANTARA S.A.C**, Representante por el **Sr. TEJERINA ZARICH RAFAEL EDUARDO**;

ARTÍCULO TERCERO. – Conforme lo prescrito por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MINEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georreferenciación respectiva, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero, en tal sentido, las coordenadas, aprobadas son las siguientes [...]

ARTÍCULO CUARTO. – La aprobación de la presente Certificación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales y regionales o locales o la que corresponda otorgar a algún particular.

ARTÍCULO QUINTO. – El titular “MINERA TANTARA S.A.C”, representado por el Sr. TEJERINA ZARICH RAFAEL EDUARDO, deberá presentar el plan de Cierre de Minas en un plazo máximo de un (01) año, contado a partir de la aprobación de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo previsto por la Ley N° 28090.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al titular del Proyecto [...]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.